



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 20 de marzo de 2019

Número 65

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Cazalla de la Sierra: Prórroga de la constitución de la Junta Electoral 3
- Lora del Río: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3
- Osuna: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 6

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de varias pruebas deportivas 10

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de deslinde del dominio público hidráulico 11

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1101/17; número 3: autos 150/18, 2/18 y 663/15; número 4: autos 394/16, 1194/16 y 1199/15; número 6: autos 4/17 y 137/18; número 7: autos 888/15 y 806/16; número 10: autos 746/18, 137/18 y 249/16; número 10 (refuerzo): autos 845/17; número 11: autos 691/16 y 16/19.... 15
- Huelva.—Número 3: autos 838/18..... 29
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 768/18..... 30

AYUNTAMIENTOS:

- Brenes: Delegación especial 30
- Cantillana: Presupuesto general ejercicio 2019 30
- Lora del Río: Delegación de funciones..... 33

| | |
|--|----|
| — Palomares del Río: Cuenta general ejercicio 2017 | 33 |
| — El Real de la Jara: Estudio de detalle | 33 |
| — San Juan de Aznalfarache: Padrones fiscales | 33 |

ANUNCIOS PARTICULARES:

| | |
|---|----|
| — Junta Central de Regantes Arroceros de la Margen Izquierda del Guadalquivir: Convocatoria de asamblea general ordinaria | 34 |
|---|----|

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CAZALLA DE LA SIERRA

Doña Natalia Tamés Llana, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hace saber: Que con fecha 8 de marzo de 2019, con motivo de la convocatoria de Elecciones al Congreso de los Diputados y el Senado, previstas para el próximo día 28 de abril de 2019, en virtud de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la LOREG, ha quedado prorrogada esta Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que queda de la siguiente forma:

Presidenta: Doña Nuria Osuna Cimiano.
Vocales Judiciales: Don Rafael Rivero Torrado.
Don Juan Enrique León Merchán
Vocales No Judiciales: Doña María del Monte Álvarez Esteban.
Don Luis Miguel Báez Ortega.
Secretaria: Doña Natalia Tamés Llana.

Tiene su sede la Junta Electoral de Zona en Edificio «Los Escolares», primera planta. Carretera de El Pedroso s/n.

Se dispone de los siguientes teléfonos:

Presidente: 677902770. Secretaria: 677903032.

Colaboradores: 955544013-15-18.

Dirección Correo electrónico: jmixto.1.cazalla.jus@juntadeandalucia.es

Fax número 955889637.

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente.

En Cazalla de la Sierra a 8 de marzo de 2019.—La Secretaria, Natalia Tamés Llana.

8W-2003

LORA DEL RÍO

Doña Paloma Lozano Estévez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río.

Hace saber: Conforme al artículo 57.2 de la L.O.R.E.G, la relación de locales y emplazamientos públicos destinados a la campaña electoral de las Elecciones Generales del 28 de abril de 2019 facilitados por los Ayuntamientos pertenecientes a esta Junta Electoral de Zona.

ALCOLEA DEL RÍO.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:

- Carteles/banderolas: A colocar en las veintiséis farolas ubicadas a lo largo de la Avda. Príncipe Felipe (incluidas rotondas entrada y salida).
- Pancartas: Seis a lo largo de la avenida Príncipe Felipe; una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la calle Luis Cernuda; una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la calle Cádiz; una en la confluencia de la calle Cádiz con la calle Pablo Picasso; una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la calle Virgen del Rosario y una en la confluencia de la calle Virgen del Rosario con la calle Virgen del Consuelo (total pancartas once).

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral:

1. Plaza de Andalucía.
2. Plaza del Cristo de la Vera Cruz.
3. Plaza de la Constitución.

* Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria.

CANTILLANA.

A) *Espacios de titularidad pública para propaganda estática:*

- a) Carteles en paneles:
 - Parque Carlos Cano.
 - Barrida Pintor López Cabrera. (A la altura del bar «El Cano» y del polideportivo municipal).
 - Barriada de la Monta.
 - Parque Felipe González (frente al Centro de Salud).
- b) Carteles en farolas:
 - 13 farolas en calle Polvillo.
 - 7 farolas en Plaza de Sevilla.
 - 5 farolas en calle Juan Carlos I.
 - 13 farolas en Plaza del Llano.
 - 10 farolas en calle Nuestro Padre Jesús.
 - 10 farolas en Avda. Andalucía.
 - 24 Farolas en Avda. Clara Campoamor.
 - 16 farolas en Avda. del Guadalquivir.

B) *Lugares para pancartas:*

- Una en Cruce Vioque.
- Una en San Bartolomé.
- Una en San Sebastián.
- Dos en Avda. de Andalucía.
- Dos en Avda. Ntra. Sra. de la Soledad.

C) *Locales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:*

Se habilitan los siguientes locales de carácter oficial para la celebración de actos públicos de propaganda electoral:

- a) Colegio Público nuestra Señora de la Soledad, sito en lugar conocido por Pedazo del Rosario. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 09:00 horas hasta las 24.00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- b) Colegio Público la Esperanza, ubicado en barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 09:00 horas hasta las 24.00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- c) Casa de la Cultura sita en calle Alfonso Fraile núm. 2. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 18:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- d) Anexo del Polideportivo, sito en Barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado sábados y domingos desde 09:00 horas hasta 24:00 horas
- e) Plaza Pintores Andaluces, podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- f) Parque Carlos Cano podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- g) Plaza Sagrado Corazón de Jesús podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- h) Parque Felipe González podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.

LORA DEL RÍO.

A) *Locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral:*

A.- Espacios de titularidad pública destinados a la celebración de actos de campaña electoral:

| Localidad | Lugar | Capacidad aproximada | Disponibilidad | Horas |
|--------------|--|--------------------------------------|----------------|------------------------|
| EL PRIORATO | PLAZA MAYOR | 500 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 24.00 HORAS |
| EL PRIORATO | CENTRO MULTIFUNCIONAL (2 Salas) | 49 y 33 PERSONAS RESPECTIVAMENTE | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 22.00 HORAS |
| EL PRIORATO | CASETA DE MUNICIPAL | 500 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 23.00 HORAS |
| SETEFILLA | PLAZA DE LA ERMITA | 200 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 24.00 HORAS |
| SETEFILLA | CENTRO CÍVICO | 31 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 22.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | PLAZA DE ESPAÑA | 500 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 24.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | PLAZA DE ANDALUCÍA | 500 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | 18.00 A 24.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | PLAZA DE LAS TRES CULTURAS | 500 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 24.00 HORA |
| LORA DEL RÍO | PLAZA NTR. PADRE JESÚS | 400 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 24.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | PARQUE DE NUESTRO PADRE JESÚS | 2.000 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 24.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | PARQUE CENTRAL | 1.000 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 24.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | PARQUE DE LAS VIÑAS | 2.000 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 24.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | CENTRO CÍVICO LAS VIÑAS | 102 PERSONAS | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 22.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | CASA DE LA JUVENTUD SALA DE REUNIONES Y PATIO | 160 Y 47 PERSONAS RESPECTIVAMENTE | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 22.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | CASA DE LA CULTURA SALA DE REUNIONES | 25 PERSONAS RESPECTIVAMENTE | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 22.00 HORAS |
| LORA DEL RÍO | TEATRO CINE GOYA | 450 PERSONAS RESPECTIVAMENTE | TODOS LOS DÍAS | DE 18.00 A 22.00 HORAS |

(*) En los patios de los colegios se contará exclusivamente con el mobiliario urbano que en él se ubique.

B) *Lugares especiales gratuitos para la colocación de pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas:*

B, Espacios de titularidad pública designados para propaganda estática:

Pancartas:

- En la confluencia de las avenidas de la Cruz, de La Campana, calle Roda Arriba y Marcos Orbaneja. (cruce de los semáforos): Cuatro.
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de calle o travesía.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección de parques.
- En aquellos espacios que con autorización de los propietarios no impidan el acceso a la circulación vial.

Banderolas colgadas a postes o farolas:

- Todas las existentes en la localidad que sean de propiedad municipal.

Consideraciones adicionales:

- Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos, a partir del cual se procederá a la aplicación de la ordenanza sancionadora.
- Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.
- Queda prohibido el uso de publicidad en lugares donde se celebre un evento de más de dos días de duración como puede ser la Feria de Lora, Priorato o Setefilla; la Ferias comerciales de la localidad o las calles por la que se procesiona durante Semana Santa.

PEÑAFLOR.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

- Salón de Actos de la Casa de la Juventud, ubicado en calle Málaga s/n con capacidad para 150 personas, utilizable todos los días desde las 20:30 horas.
- Teatro Municipal ubicado en Recinto Ferial, con capacidad para 300 personas, utilizable todos los días desde las 18:00 horas.

Emplazamientos con destino a propaganda electoral:

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelera con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de los tres núcleos de población: Peñaflor, Vegas de Almenara y La Vereda salvo de las inmediaciones de los locales destinados a colegio electoral.

No se autoriza pegada de carteles en edificios públicos y monumentos de nuestro patrimonio local.

LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de propaganda electoral.

- 1.– Farolas de calle Cánovas del Castillo, avenida de Andalucía, carretera de Constantina y plaza de la Constitución.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral.

- 1.– Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- 2.– Salón de Actos del edificio de usos múltiples (Cine Andalucía).
- 3.– Plaza de la Constitución.
- 4.– Plaza Virgen de Las Huertas.
- 5.– Plaza de Santa Ana.
- 6.– Plaza de Santiago.

* Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria, a excepción del Salón de Plenos del Ayuntamiento cuya disponibilidad estará limitada de lunes a viernes a horario de tarde, siendo ilimitada los sábados, domingos y festivos en su caso.

TOCINA.

Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

Paneles en:

Tocina:

- Avenida Pozo de la Ermita.
- Barriada Cristo Vera-Cruz.
- Gran Avenida (Centro Cívico).
- Recinto Ferial.
- Campo de Fútbol.
- Polideportivo Municipal.

Los Rosales:

- Avenida de Sevilla (Centro).
- Avenida de Sevilla (Parque).
- Avda. del Rosal.

* No se colocará ningún tipo de propaganda electoral sobre paredes y mobiliario público.

Locales donde podrán celebrarse actos públicos de propaganda electoral.

- Dependencias Municipales (Tocina y Los Rosales).
 - En Tocina, Dependencias Municipales, sitas en: Auditorio Jesús de la Rosa, calle Julio Caro Baroja núms. 11-15.
 - En Los Rosales, Dependencias Municipales, sitas en: Centro Cívico Tomás y Valiente, Avda. de Sevilla núm, 110.
 - * De lunes a viernes, de 17 a 24 horas.
 - * De sábados y domingos, de 9 a 24 horas.

Actos públicos en recintos abiertos.

Plazas, parques y paseos de la localidad.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS.

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

Carteles núcleo de Villanueva del Río y Minas.

- Calle Juan Gómez Torga, excepto las fachadas del Ayuntamiento, Teatro Cine, Parroquia etc.
- Calle Barcelona, excepto las fachadas del Consultorio y Casa de la Cultura.
- Calle Antonio Machado.
- Calle Marcelino Champagnat, excepto fachada del Colegio Público Virgilio Fernández e Instituto Munigua.
- Avenida de Andalucía, excepto Convento de las Hermanas de la Cruz.
- Avenida de la Constitución.
- Barriada Blas Infante.

Núcleo de población Villanueva del Río:

- Calle Nueva.
- El Parque; Rosario Pozo.

Núcleo de población El Carbonal:

- Avenida García de Sola.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

Villanueva del Río y Minas.

- Plaza de Santa Bárbara.
- Casa de la Cultura.

Núcleo de población de Villanueva del Río.

- Parque Rosario Pozo.

Núcleo de población de El Carbonal.

- Avda. García de Sola en Plaza San José Artesano.

* Todos los lugares estarán disponibles de lunes a domingo de 12:00 a 24:00 horas.

VILLAVERDE DEL RÍO.

Lugares públicos reservados para la colocación gratuita de carteles y propaganda electoral:

- Almacén Municipal.
- Lateral de la Caseta Municipal-Calle Valdés Leal.
- Paredes del cerramiento del Depósito Municipal de agua en calle Greco.

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelera con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenida de la localidad.

Deberán ser retiradas en el plazo de siete días contadas desde la celebración de las elecciones por los partidos respectivos.

Lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

Lugares públicos.

- Parque de la Concordia.
- Plaza del Rosal en Bda. Cerro Molino.
- Patios de los Colegios Públicos de esta localidad.
- Plaza Primero de Mayo.
- Plaza de la calle José Lara Vargas Panadero.

Lugares públicos cubiertos:

- Salón de Actos del IES Pepe Ruiz Vela.
- Altos del Pasaje de calle Polvillo.
- Salón de Actos del Centro de Día de la Tercera Edad.
- Caseta Municipal.

Y para que sirva de publicación conforme al art. 57.2 de la L.O.R.E.G. se expide el presente.

En Lora del Río a 18 de marzo de 2019.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Paloma Lozano Estévez.

34W-1999

OSUNA

Don Fernando Enciso Rivilla, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Osuna.

Doy fe y testimonio: Que en legajo abierto como motivo de la celebración de las elecciones a las Cortes Generales de fecha 28 de abril de 2019, constan los particulares del siguiente tenor literal:

Elecciones a las Cortes Generales. 28 de abril de 2019.

Asistentes:

- Presidente don Ignacio Carlos Rubio Herrera.
- Vocal doña Helena Colodro Galdón.
- Vocal doña Carmen Ocaña Anaya.
- Vocal no judicial doña Ana María Fuentes Garrido.
- Vocal no judicial don José Jiménez Friaza.
- Secretario don Fernando Enciso Rivilla.

En la villa de Osuna, siendo las diez horas del día 15 de marzo de 2019, se reúnen quienes arriba se expresan para proceder conforme a puesto en el art. 57.1 de la vigente Ley Electoral, a efectos de comunicar los locales y lugares públicos gratuitos para la realización de propaganda electoral y celebración de actos públicos, con motivo de la convocatoria de las Elecciones a las Cortes Generales a celebrar el día 28 de abril de 2019.

En este sentido por el señor Secretario se traen a la vista la documentación recibida de los distintos Ayuntamientos que integran esta zona, con el resultado que se dirá, acordándose que se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se remita comunicación a la Junta Electoral Provincial, al tiempo que se expondrán en el tablón de anuncios de esta Junta Electoral de Zona de Osuna, para general conocimiento.

AGUADULCE.

Lugares para propaganda:

- Paneles informativos situados en Polideportivo Municipal, sito en calle Ronda del Molino s/n.
- Farolas de brazo del municipio.

Locales para actos públicos:

- Casa de la Cultura «Lingüista Antonio Narbona», sita en calle Juan Ramón Jiménez, n.º 34.
- Plaza Ramón y Cajal.

BADOLATOSA.

Lugares para propaganda:

- Farolas del alumbrado público del municipio y postes de señalización con utilización exclusiva de vallas o paneles particulares.
- Vallas publicitarias en avenida de Cuba.

Locales para actos públicos:

- Plaza de Andalucía.
- Plaza de Maestro Cabezas Fuentes (Aldea de Corcoya).
- Casa de la Cultura (avenida de Cuba n.º 64).
- Centro Cultural de Corcoya (calle Escuelas, 27).

CASARICHE.

Lugares para propaganda:

Tablones colocados por el Ayuntamiento a tal fin en los siguientes lugares:

- Recinto Ferial.
- Parque Julián Besteiro.
- Estación.
- Parque Donantes de Sangre.

Locales para actos públicos:

- Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano.
- Teatro Municipal.
- Casa de la Juventud.

Nota: Desde el inicio oficial de la Campaña Electoral hasta el domingo día 21 de abril inclusive, no se podrá colocar propaganda electoral en los lugares de realización de actos de campaña por los que transcurra el recorrido de las Hermandades de Semana Santa de dicha localidad.

LOS CORRALES.

Lugares para propaganda:

- Paneles colocados para este uso en la Avda. de Andalucía y en la plaza Diamantino García.
- Banderolas en los árboles.

Locales para actos públicos: Durante todos los días señalados de campaña electoral, previa solicitud:

- Caseta Municipal.
- Plaza Diamantino García.

ESTEPA.

Lugares para propaganda:

- Paneles situados en la entrada principal del Ayuntamiento (plaza del Carmen núm. 1).
- Paneles situados en calle Mirasierra a la altura del Cementerio Romano (Mirasierra, s/n).
- Paneles situados en la Avda. Andalucía, junto a la fábrica de mantecados «La Muralla» (Avda. Andalucía, 7-9).
- Paneles situados en Avda. de Andalucía a la altura del parque municipal «Príncipe Felipe de Borbón» (Avda. Andalucía, 56).
- Paneles situados en Avda. de Andalucía (acera derecha avenida Andalucía sentido Málaga, avenida Andalucía, 108).

Locales para actos públicos:

- Mercado de Abastos, calle Médico Ruiz n.º 1
- Salón de Actos edificio «Alcalde Niño Anselmo» (aforo 60 personas), Avda. de Andalucía 62.
- Caseta municipal, excepto día 12 de abril (Recinto Ferial, 17).
- Salón Público (Plaza del Carmen n.º 1).

GILENA.

Lugares para propaganda:

- Sólo y exclusivamente en los tablones sitos en los aledaños de la puerta del Polideportivo Municipal, Guardería, plaza de Abastos, Glorieta Maireles, plaza de la Iglesia, calle Álamos, Rincón del Ojo, Ermita y calle Triana.

Locales para actos públicos:

- Centro Cultural sito en calle Álamos 28, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 200 personas.
- Polideportivo Municipal, descubierto, de propiedad municipal, aforo aproximado 2.000 personas.
- Plaza de la Iglesia: Plaza Pública frente a la Iglesia Parroquial, aforo aproximado 700 personas.
- Hogar del Pensionista, sito en calle Huertas, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 50 personas.
- Rincón del Ojo, sito en calle Huertas, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 100 personas.

Los locales y lugares referidos pueden ser utilizados todos los días y a cualquier hora.

HERRERA.

Lugares para propaganda:

- Carteles/paneles.— Tableros de aproximadamente 7 metros cuadrados, ubicados en los siguientes puntos: Avenida Constitución, plaza de España, plaza de Andalucía, plaza Virgen Dolores, Camino de Écija-Calle Huerta, plaza Teniente Martín, calle Alberti y calle Granada.
- Pancartas y banderolas en toda la localidad, excepto en las farolas de calle Blas Infante y plaza España.

Locales para actos públicos:

- Cerrados: Casa de la Cultura, calle Pontezuelo 15, de las 18 a las 23 horas.
- Abiertos: Plaza Andalucía, y Parque Municipal «Luis de la Señá María», todo el día.

LANTEJUELA.

Lugares para propaganda:

- Travesía desde la carretera de Osuna al campo de fútbol en carretera de La Puebla de Cazalla, comprendiendo la Avda. Manuel España Gil, la Avda. Fuentes de Andalucía, la Avda. de Blas Infante y la carretera de La Puebla.
- Travesía carretera Fuentes de Andalucía; calle Virgen del Rosario; calle Reina Sofía; calle Juan Cadenas García; calle Cristóbal Colón y plaza de España.

Locales para actos públicos:

- Plaza de España.
- Caseta Municipal sita en calle Vicente Aleixandre número 56.
Dichos lugares serán utilizables de lunes a domingo en horario de 09.00 hasta 14.00 horas y de 17.00 hasta 00.00 horas.

LORA DE ESTEPA.

Lugares para propaganda:

- Kiosco plaza Andalucía (paredes y ventanas metálicas).
- Avenida José Luque Manzano (valladas de las estatuas) 4 lados.
- Avenida Príncipe de Asturias a la altura del número uno, 1 cable.
- Calle Estepa a la altura del número uno, 1 cable; a la altura del número veintitrés, 1 cable; y a la altura del número veintinueve, 1 cable.
- Calle Sevilla a la altura del número uno, 1 cable; a la altura del número nueve, 1 cable; a la altura del número diecinueve, 1 cable; y a la altura del número veinticuatro, 1 cable.
- Calle Málaga a la altura del número uno, 1 cable.
- Calle Huelva a la altura del número tres, 1 cable.
- Calle Camino del Portichuelo a la altura del número dos, 1 cable.
- Cruce de calle Antonio Machado con calle Granada, 1 cable.
- Calle Álvarez Quintero a la altura del número doce, 1 cable; y a la altura del número dieciséis, 1 cable.
- Calle Velázquez a la altura del número veinte, 1 cable.

Locales para actos públicos:

- Salón Municipal sito en calle Pablo Picasso número 15, local cubierto.
- Salón Municipal sito en calle Lepanto s/n, local cubierto..

MARINALEDA.

Lugares para propaganda:

- Paneles habilitados al efecto en el Polideportivo Municipal.

Locales para actos públicos:

- Hogar de día de Marinaleda, calle Vicente Cejas s/n.
- Escuela de Adultos, calle Antonio Machado núm. 1.

MARTÍN DE LA JARA.

Lugares para propaganda:

- Plaza Diamantino García Acosta.
- Avenida Ramón y Cajal.
- Avenida Rafael Alberti.
- Avenida Almendrillos.

Locales para actos públicos:

Utilizables todos los días de campaña a cualquier hora:

- Centro Socio-Cultural.
- Plaza España.
- Plaza de Andalucía.
- Plaza Diamantino García Acosta.
- Plaza de las Escuelas Viejas.

OSUNA.

Lugares para propaganda:

Teniendo en cuenta la coincidencia de la Semana Santa dentro del periodo de campaña electoral, se distinguen los siguientes periodos:

Durante toda la Campaña Electoral:

A) Báculos/zonas:

Alfonso XII, báculos 10; Avda. Constitución báculos 10; Bda. Andalucía-Bda. La Paz, báculos 20; Bda. Vera Cruz, báculos 10; Cantera Luisa, báculos 10; Ctra. Lantejuela, báculos 10; Ctra. Martín de la Jara, báculos 10; Molinos Viejos, báculos 10; Travesía de la Estación, báculos 10.

B) Vallas perimetrales de rotondas:

- Alfonso XII: 4.
- Avenida Constitución: 2.

C) Pancartas en vías públicas:

- Calle Capitán: 2.
- Calle San Cristóbal: 2.
- Calle Cruz: 2.

- Calle Carretería: 2.
- Calle Espartero: 2.
- Calle Granada (desde el número diecinueve): 2.
- Calle María de la Cueva: 2.

A partir del día 22 de abril de 2019:

A) Báculos/zonas:

Calle Granada (subida Universidad), báculos 9; carretera Farfana (subida Instituto), báculos 10.

B) Pancartas en vías públicas:

- Calle San Agustín: 1.
- Calle Carrera: 3.
- Calle Antequera: 2.
- Calle Asistente Arjona: 1.
- Calle Sor Angela de la Cruz (1-25): 1.
- Calle Sevilla: 1.

C) Paneles publicitarios en vías públicas:

- 10 paneles en las calle San Agustín y Asistente Arjona.
- 10 paneles en las calles plaza Mayor y Carrera.

Locales para actos públicos:

Salón de Conferencias de la Casa de Cultura, sita en calle Sevilla núm. 22, aforo de 150 personas, disponible diariamente a cualquier hora.

PEDRERA.

Lugares para propaganda:

- Paneles informativos municipales en farolas ubicadas en vías públicas.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal, calle Santo Cristo n.º 105.
- Teatro Municipal, calle prolongación Santo Cristo s/n (excepto fines de semana).

LA RODA DE ANDALUCÍA.

Lugares para propaganda:

Paredes del Mercado Municipal, sito en calle Abastos núm. 15.

Locales para actos públicos:

- Patio de la Casa de la Juventud, sito en Avda. de los Costaleros n.º 2-d.
- Casa de la Cultura, edificio municipal, sita en calle Manuel Siurot n.º 8.

EL RUBIO.

Lugares para propaganda:

- 15 Farolas en calle Beata.
- 19 Farolas en Avda. de Andalucía.
- 12 Farolas en calle Cervantes.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal sita en el Parque Blas Infante en Avda. de Andalucía, s/n.

EL SAUCEJO.

Lugares para propaganda:

En cualquier espacio público, pero siempre pegado sobre un soporte y nunca sobre mobiliario urbano, prohibiéndose la colocación en las siguientes calles: Plaza Constitución, calle Manuel de la Vega, calle Moral, plaza Capitán Jiménez, plaza Cardenal Espínola, calle Horno, calle Teba y calle Doctor Alcalá.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal, propiedad del Ayuntamiento sita en calle Fray Antonio Martín Povea 17, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Teatro Municipal Alberquilla, propiedad del Ayuntamiento, sito en calle Alberquilla 2, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Plaza Ayuntamiento, recinto abierto para 500 personas, utilizable cualquier día y hora.

VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Lugares para propaganda:

- Plaza de la Iglesia en los tabloneros habilitados al efecto.
- Acerado de Puerta Osuna en los tabloneros habilitados al efecto.

Locales para actos públicos:

- Plaza de la Iglesia.
- Patio del Grupo Escolar Ntra. Sra. del Rosario en Ctra. Morón, 1.
- Plaza de las Pasadillas.
- Salón de usos múltiples anexo a la Casa Consistorial.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes, certifico.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente. Doy fe.

En Osuna a 15 de marzo de 2019.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Fernando Enciso Rivilla.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de Bicicletada Isla Mayor – Alfonso XIII, 24 de marzo de 2019.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 24 de marzo de 2019, se celebrará el evento Bicicletada Isla Mayor – Alfonso XIII, siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del Texto Articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del Texto Articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el petitionerio a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

Para garantizar seguridad vial durante la celebración de la prueba la carretera A-8053 (de la Venta El Cruce – Isla Mayor) permanecerá cortada al tráfico entre las 10.00 y las 12.30 horas aproximadamente.

La Organización deberá asimismo cubrir dicho tramo con personal auxiliar habilitado.

En Sevilla 12 de marzo de 2019.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-1913

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de XXXVI Media Maratón la Cal y el Olivo 2019 (Morón de la Frontera y Arahal) 31 de marzo de 2019.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 31 de marzo de 2019, se celebrará el evento XXXVI Media Maratón la Cal y el Olivo 2019 (Morón de la Frontera y Arahal), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del Texto Articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del Texto Articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

Para garantizar seguridad vial durante la celebración de la prueba la carretera A-8125(Arahal – Morón de la Frontera) permanecerá cortada al tráfico entre las 08.45 horas y la finalización de la misma (en torno a las 13.00 horas). La carretera se cortará en ambos extremos (pk.0,000 y 16,000). Al objeto de materializar el corte de dicha vía, por parte de Guardia Civil de Tráfico y Guardia Civil de la Comandancia de Utrera se llevarán a cabo los cortes en los puntos señalizados. Por parte de la organización y como condición para la concesión de la viabilidad de la prueba se deberán efectuar los cortes de vía en los puntos establecidos en el itinerario. Igualmente se deberán llevar a cabo la señalización e información que en el mismo se establecen -todos los caminos y vías de acceso hacia la A-8125 deberán quedar debidamente cortados y señalizados con antelación suficiente-.

Se estima necesario informar del corte de la carretera A-8125 entre las 08.45 a 13.00 y los respectivos desvíos por las carreteras A-361 y A-92 o por la SE-5204 y A-360 respectivamente.

Una vez iniciada la prueba, los vehículos que tengan que circular por la vía, acompañando a la misma, deberán portar acreditación para hacerlo, incluidas las bicicletas. Y los vehículos a motor de dos y cuatro ruedas, deberán circular siempre haciendo uso del alumbrado de cruce.

En Sevilla 12 de marzo de 2019.—La Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-1914

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Información pública de la propuesta de deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del arroyo del Trillo afectado por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUB-S-11 «Santo Tomás», en el término municipal de Écija, (Sevilla).

Referencia deslinde: 41039/1058/2017/08.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, ha incoado, con fecha de 13 de diciembre de 2018, el procedimiento administrativo núm. 41039/1058/2017/08 de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del Arroyo del Trillo afectado por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUB-S-11 «Santo Tomás», en el término municipal de Écija (Sevilla). Realizada la propuesta de deslinde del Dominio Público Hidráulico en los terrenos del tramo afectado, se hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, la propuesta de deslinde, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, Área de Actuaciones en Cauces, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector II, durante el plazo de un mes, que empezará a contar a partir del día 8 de abril de 2019, durante todos los días excepto sábados, domingos o festivos, en horario de 10.00 a 13.00 horas. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 638005860.

Durante el plazo señalado, podrían presentarse las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar contra la citada propuesta de deslinde en esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier forma de presentación de documentos de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 7 de marzo de 2019.—El Comisario de Aguas, Alejandro Rodríguez González.

6W-1836

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales (IBI), impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), tasas, precios públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2019, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la oficina de atención al contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas. En el resto de las oficinas de atención al contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica, urbana y de características especiales), así como los del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 1 de abril a 7 de junio de 2019, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

IBI Urbana:

Aguadulce (1º semestre 2019), Alanís (1º semestre 2019), Albaida del Aljarafe (1º semestre 2019), Alcalá de Guadaíra (1º semestre 2019), Alcalá del Río (1º semestre 2019), Alcolea del Río (1º semestre 2019), La Algaba (1º semestre 2019), Algámitas (1º semestre 2019), Almadén de la Plata (1º semestre 2019), Almensilla (1º semestre 2019), Arahal (1º semestre 2019), Aznalcázar (1º semestre 2019), Benacazón (1º semestre 2019), Bollullos de la Mitación (1º semestre 2019), Bormujos (1º semestre 2019), Brenes (1º semestre 2019), Burguillos (1º semestre 2019), Camas (1º semestre 2019), La Campana (1º semestre 2019), Cantillana (1º semestre 2019), Carmona (1º semestre 2019), Carrión de los Céspedes (1º semestre 2019), Castilblanco de los Arroyos (1º semestre 2019), Castilleja de Guzmán (1º semestre 2019), Castilleja de la Cuesta (1º semestre 2019), Castilleja del Campo (1º semestre 2019), El Castillo de las Guardas (1º semestre 2019), Cazalla de la Sierra (1º semestre 2019), Constantina (1º semestre 2019), Coria del Río (1º semestre 2019), Coripe (1º semestre 2019), El Coronil (1º semestre 2019), Espartinas (1º semestre 2019), Estepa (1º semestre 2019), Fuentes de Andalucía (1º semestre 2019), El Garrobo (1º semestre 2019), Gelves (1º semestre 2019), Gilena (1º semestre 2019), Gines (1º semestre 2019), Guillena (1º semestre 2019), Herrera (1º semestre 2019), Huévar del Aljarafe (1º semestre 2019), Lantejuela (1º semestre 2019), Lebrija (1º y 2º Semestre 2019 de 1 de abril a 8 de noviembre de 2019), Lora de Estepa (1º semestre 2019), Lora del Río (1º semestre 2019), El Madroño, Mairena del Alcor (1º semestre 2019), Marchena (1º semestre 2019), Los Molares (1º semestre 2019), Montellano (1º semestre 2019), Morón de la Frontera (1º semestre 2019), Olivares (1º semestre 2019), Palomares del Río (1º semestre 2019), Paradas (1º semestre 2019), Pedrera (1º semestre 2019), El Pedroso (1º semestre 2019), Peñaflores (1º semestre 2019), Pilas (1º semestre 2019), Pruna, Puebla de los Infantes (1º semestre 2019), La Puebla del Río (1º semestre 2019), El Real de la Jara (1º semestre 2019), La Rinconada (1º semestre 2019), La Roda de Andalucía (1º semestre 2019), El Rubio (1º semestre 2019), Salteras (1º semestre 2019), San Juan de Aznalfarache (1er semestre 2019), Sanlúcar la Mayor (1º semestre 2019), San Nicolás del Puerto, Santiponce (1º semestre 2019), El Saucejo (1º semestre 2019), Tomares (1º semestre 2019), Umbrete (1º semestre 2019), Utrera (1º semestre 2019), Valencina de la Concepción (1º semestre 2019), Villamanrique de la Condesa (1º semestre 2019), Villanueva del Ariscal (1º semestre 2019), Villanueva del Río y Minas (1º semestre 2019), Villaverde del Río (1º semestre 2019), El Viso del Alcor (1º semestre 2019), Cañada Rosal (1º semestre 2019) y El Cuervo (1º semestre 2019), El Palmar de Troya (1º semestre 2019).

Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Almadén de la Plata, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatos, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Lebrija (1º y 2º Semestre 2019 de 1 de abril a 8 de noviembre de 2019), Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Marchena, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera (1º semestre 2019), Olivares, Los Palacios y Villafranca, Paradas, El Pedroso, Peñaflores, Pilas, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, La Rinconada, El Ronquillo, Salteras, Sanlúcar La Mayor (1º semestre 2019), El Saucejo, Tocina, Utrera (1º semestre 2019), Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río, Isla Mayor y El Cuervo.

IBI Rústica:

Aguadulce, Alanís, Alcalá de Guadaíra (1º semestre 2019), Alcalá del Río (1º semestre 2019), Alcolea del Río, La Algaba (1º semestre 2019), Algámitas (1º semestre 2019), Almadén de la Plata, Arahal (1º semestre 2019), Badolatos, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Brenes, Burguillos, Camas, La Campana, Cantillana (1º semestre 2019), Carrión de los Céspedes (1º semestre 2019), Castilblanco de los Arroyos (1º semestre 2019), Castilleja de Guzmán, El Castillo de las Guardas, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo (1º semestre 2019), Gelves, Gerena, Gilena (1º semestre 2019), Guadalcanal, Guillena, Herrera (1º semestre 2019), Lantejuela, Lora del Río (1º semestre 2019), La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor (1º semestre 2019), Marchena (1º semestre 2019), Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Las Navas de la Concepción, Olivares (1º semestre 2019), Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Peñaflores, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río (1º semestre 2019), El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Rubio, San Juan de Aznalfarache (1º semestre 2019), Sanlúcar la Mayor (1º semestre 2019), San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Utrera (1º semestre 2019), Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa (1º semestre 2019), Villanueva del Río y Minas (1º semestre 2019), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor (1º semestre 2019), y El Cuervo (1º semestre 2019), El Palmar de Troya (1º semestre 2019).

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatos, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Ecija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera (1º semestre 2019), Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflores, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Cañada del Rosal, Isla Mayor, El Cuervo, El Palmar de Troya.

Tasas y Precios Públicos:

Aguadulce: Cementerios; Canalones, Reserva Aparcamiento y Portada; Basura (1º semestre 2019).

Alanís: Suministro de Agua y Alcantarillado (1er Trimestre 2019).

La Algaba: Recogida de Basura y Eliminación (1º semestre 2019)

Almensilla: Entrada de Vehículos, Plaza de Garaje y Cementerio.

Bollullos de la Mitación: Entrada de Vehículos, Mesas Sillas y Veladores.

Burguillos: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Las Cabezas de San Juan: R. Basuras. Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Camas: R. Basuras y Eliminación de Residuos (1º semestre 2019)

La Campana: Entrada de Vehículos. Basuras (1º semestre 2019),

Castilleja de la Cuesta: R. Basuras y Eliminación de Residuos (1º semestre 2019). Entrada de Vehículos.

Castilleja del Campo: Entrada de Vehículos.
 El Castillo de las Guardas: R. Basuras (1º semestre 2019). Entrada de Vehículos y Cotos de Caza.
 Cazalla de la Sierra: Entrada de Vehículos.
 Constantina: Cotos de Caza; Ocupación Vía Pública (Mesas, Sillas, Sombrillas), Ocupación del Vuelo (Aparatos Extracción Humos), Arbitrios Industrias, (Escaparates, Vitrinas, Toldos, Publicidad V/P, Ocupación Suelo, Ocupación Vuelo), Arbitrios Municipales (Rejas, Balcones, Cierros, Canalones, Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento).
 El Coronil: Rodaje y Arrastre de Vehículos.
 Los Corrales: Entrada de Vehículos, Reserva de Aparcamiento.
 Ecija: R. Basuras (1º semestre 2019).
 Fuentes de Andalucía: Entrada de Vehículos. Basuras (1º semestre 2019).
 Gerena: Entrada de Vehículos.
 Gilena: Alcantarillado, R. Basuras, Suministro de Agua (3º y 4º trimestre 2018).
 Herrera: R. Basuras (1er. trimestre de 2019).
 El Madroño: R. Basuras (1º semestre 2019).
 Marchena: Entrada de Vehículos y Reserva Espacio. Mercado (1º semestre 2019). Quioscos (1º semestre 2019). R. Basuras (1º semestre 2019).
 Martín de la Jara: Entrada de Vehículos.
 Los Molares: R. Basuras (1º semestre 2019).
 Morón de la Frontera: Entrada de Vehículos. R. Basuras (1º semestre 2019). Basura Industrial (1º semestre 2019).
 Las Navas de la Concepción: Cotos de Caza.
 Osuna: Entrada de Vehículos (Cochera). R. Basuras Doméstica). R. Basuras (Industrial).
 Los Palacios y Villafranca: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento, Plazas de Garaje, Entrada Vehículos Talleres y cocheras Alquiler.
 Paradas: R. Basuras (1º semestre 2019).
 Pedrera: Entrada de Vehículos.
 El Pedroso: Entrada de Vehículos.
 Pruna: Entrada de Vehículos. R. Basuras (1º semestre 2019).
 El Saucejo: Entrada de Vehículos.
 San Juan Aznalfarache: Entrada de vehículos (anual), Recogida de basura y Eliminación de Residuos comercial (1er. trimestre de 2019).
 Umbrete: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
 Utrera: Entrada de Vehículos (1º semestre 2019), R. Basuras (1º semestre 2019), Entrada de Vehículos (1º semestre 2019 de Trajano, Pinzón y Guadalema), R. Basuras (1º semestre 2019 de Trajano, Pinzón y Guadalema).
 Villaverde del Río: Entrada de Vehículos.
 Cañada Rosal: Basuras (1º semestre 2019).
 El Cuervo: Entrada de Vehículos.
 Entidad Local Autónoma Las Marismillas: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
 El Palmar de Troya: Entrada de Vehículo (1º semestre 2019), Basuras (1º semestre 2019).
 Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir: Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (1º semestre 2019) del municipio de Isla Mayor. Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (1º semestre 2019) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua, de los municipios que se detallan: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcollar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.
 Mancomunidad Sierra Sur: R. Basuras (1º semestre 2019) de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.
 Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, de los siguientes municipios: Marchena (1º semestre 2019), Morón de la Frontera (1º semestre 2019), Paradas (1º semestre 2019) y Osuna (anual 2019).
 Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón: Residuos de Origen Industrial y Comercial (2º semestre 2018). Residuos por Tierras y Restos Obras (2º semestre 2018). Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (1º semestre 2019), de los siguientes municipios: Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.
 Mancomunidad Sierra Morena de Sevilla: Recogida de Basuras, 2º trimestre de 2019, de los siguientes municipios: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.
 Mancomunidad Comarca de Ecija: Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, 1º semestre de 2019, de los siguientes municipios: Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.
 Mancomunidad de Servicios la Vega: Recogida de Basuras y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos, 1º semestre de 2019, de los siguientes municipios: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, Lora del Río, Peñaflo, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 En Sevilla a 8 de marzo de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Estepa, correspondiente al cuartor trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las oficinas del OPAEF o realizar el pago en la oficina de atención al contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas. En el resto de las oficinas de atención al contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

36W-1783

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1101/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420170011900

De: D/D^a. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ

Contra: D/D^a. GAROD PIZZA SL

EDICTO

D/D^a MARA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1101/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ contra GAROD PIZZA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, presentó demanda de frente a GAROD PIZZA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1101/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 1 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:20 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte carta despido, papeleta de conciliación y acta una vez se celebre.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GAROD PIZZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1975

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 365/2018

Ejecución de títulos judiciales 150/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180003837

De: D/Dª. MANUEL JESUS ALARCON MATEOS

Contra: D/Dª. PROALSA ACCESORIOS SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2018 a instancia de la parte actora MANUEL JESUS ALARCON MATEOS contra PROALSA ACCESORIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de Ejecución y Decreto de Medidas de ejecución ambos de fecha 28-9-18, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa PROALSA ACCESORIOS SL con CIF Nº B-91047712, en favor del ejecutante MANUEL JESUS ALARCON MATEOS con NIF Nº 52.225.298-A, en cuantía de 30.977,49 euros de principal y 6.195,49 euros, en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-036518, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO MEDIDAS EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada PROALSA ACCESORIOS SL con CIF Nº B-91047712, en favor del ejecutante MANUEL JESUS ALARCON MATEOS con NIF Nº 52.225.298-A, en cuantía de 30.977,49 euros de principal y 6.195,49 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la persona de su Administrador, en la localidad de Sevilla, expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-036518 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PROALSA ACCESORIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130004436

Procedimiento: 413/13

Ejecución N°: 2/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: JOSE MONTES ROMERO

Contra: D/Dª.: UGICASA SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 2/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MONTES ROMERO contra UGICASA SL, en la que con fecha 22 de noviembre de 2108 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada UGICASA, S.L. con CIF N° B91483693, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 126,92 euros de principal, más 19,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-041313, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a UGICASA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 663/2015 Negociado: R1

N.I.G.: 4109144S20150007133

De: D/Dª. MARIA GOMEZ CARDENAS

Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

Contra: D/Dª. CORLEONE PROPIEDADES SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 663/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA GOMEZ CARDENAS contra CORLEONE PROPIEDADES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/09/18 Y 26/10/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Presentado escrito vía lexnet el 28/09/18 por la Letrada Dª Isabel María González Bonillo en nombre y representación de MARIA GOMEZ CARDENAS anunciando recurso de suplicación en tiempo y forma contra la Sentencia nº366/18 de fecha 19/09/18 dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.

- Poner los autos a disposición del letrado designado Dª Isabel María González Bonillo para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso, (art. 195.1 L.R.J.S).

- Requerir a dicho letrado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, (art. 197 L.R.J.S), y presente de dicho escrito tantas copias como partes recurridas.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a 26 de octubre de 2018.

La Letrada colegiada Dª ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO, en nombre y representación de MARIA GOMEZ CARDENAS, ha presentado vía lexnet el 18/10/18 en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

-Formar pieza separada con referido escrito.

- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.

-La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).

- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CORLEONE PROPIEDADES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 394/2016 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20160004286
De: D/D^a. DIEGO ORTAS GARCIA
Abogado: MARIA PILAR LOPEZ PEREGRIN
Contra: D/D^a. ACSA SLU y FOGASA

EDICTO

D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2016-3 a instancia de la parte actora D. DIEGO ORTAS GARCIA contra ACSA SLU y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/07/2018 del tenor literal siguiente:

Vistos por mí D^a Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre CANTIDAD, seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2016, promovidos por D. DIEGO ORTAS GARCIA, asistido por la Letrada D^a Pilar López Peregrín, contra ACSA S.L.U. que no compareció pese a haber sido citado en forma, FOGASA, representado por la Letrada D^a Nieves Galindo del Pozo.

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D. DIEGO ORTAS GARCÍA contra ACSA S.L.U., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de CUATRO MIL VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.026,43 EUROS).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES n^o 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el n^o 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ACSA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Gracia Bustos Cruz.

6W-1650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1194/2016 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20160012971
De: D/D^a. TOMAS JIMENEZ GAVIRA
Contra: D/D^a. STARPHONE SA

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCIA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1194/2016 a instancia de la parte actora D. TOMAS JIMENEZ GAVIRA contra STARPHONE SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. TOMÁS JIMÉNEZ GAVIRA contra STARPHONE S.A., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, así como a optar en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones que antes del despido, bien el abono de la indemnización en la cantidad de SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (611,38 euros).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. TOMÁS JIMÉNEZ GAVIRA contra STARPHONE S.A., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2253,31 EUROS).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.027 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrma. Sra. Magistrada- Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado STARPHONE SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1199/2015 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150012807

De: D/Dª. RICARDO ARJONA ANTOLIN

Abogado: JUAN CARLOS ALFEREZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. ABENGOA SA, ABENGOA BIONERGIA SA, ABENGOA BIOENERGY NEW TECHNOLOGIES LLC, Y OTROS, ABENGOA BIOENERGIA INVERSIONES SA, ECOCARBURANTES ESPAÑOLES SA, BIOETANOL GALICIA SA, ECOAGRICOLA, ABENGOA BIOENERGIA BIODIESEL SA, ABENGOA BIOENERGIA NUEVAS TECNOLOGIAS S.A., ABENGOA BIONENERGIA SAN ROQUE S.A., ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIONENERGY BIOMASS OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY COMPANY LLC, ABENGOA BIOENERGY DEVELOPMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY ENGINEERING & CONSTRUCTION LLC, ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIOENERGY HOLDCO INC, ABENGOA BIOENERGY HYBRID OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY INVESTMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY CORPORATION LLC, ABENGOA BIOENERGY MAPLE LLC, ABENGOA BIOENERGY MERAMEC RENEWABLE LLC, ABENGOA BIOENERGY OF ILLINOIS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF INDIANA LLC, ABENGOA BIOENERGY OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF NEBRASKA LLC, ABENGOA BIOENERGY OPERATIONS LLC, ABENGOA BIOENERGY TECHNOLOGY HOLDING LLC, ABENGOA BIOENERGY TRADING US LLC, ABENGOA BIOENERGY US HOLDIN LLC, ABENGOA BIOTECHNOLOGY LLC, ABENGOA RESEARCH S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEON S.A. y ABENGOA BIOENERGY NETHERLANDS BV

Abogado: MARTA CAMARA LOPEZ

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1199/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. RICARDO ARJONA ANTOLIN contra ABENGOA SA, ABENGOA BIONERGIA SA, ABENGOA BIOENERGY NEW TECHNOLOGIES LLC, Y OTROS, ABENGOA BIOENERGIA INVERSIONES SA, ECOCARBURANTES ESPAÑOLES SA, BIOETANOL GALICIA SA, ECOAGRICOLA, ABENGOA BIOENERGIA BIODIESEL SA, ABENGOA BIOENERGIA NUEVAS TECNOLOGIAS S.A., ABENGOA BIONENERGIA SAN ROQUE S.A., ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIONENERGY BIOMASS OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY COMPANY LLC, ABENGOA BIOENERGY DEVELOPMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY ENGINEERING & CONSTRUCTION LLC, ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIOENERGY HOLDCO INC, ABENGOA BIOENERGY HYBRID OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY INVESTMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY CORPORATION LLC, ABENGOA BIOENERGY MAPLE LLC, ABENGOA BIOENERGY MERAMEC RENEWABLE LLC, ABENGOA BIOENERGY OF ILLINOIS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF INDIANA LLC, ABENGOA BIOENERGY OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF NEBRASKA LLC, ABENGOA BIOENERGY OPERATIONS LLC, ABENGOA BIOENERGY TECHNOLOGY HOLDING LLC, ABENGOA BIOENERGY TRADING US LLC, ABENGOA BIOENERGY US HOLDIN LLC, ABENGOA BIOTECHNOLOGY LLC, ABENGOA RESEARCH S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEON S.A. y ABENGOA BIOENERGY NETHERLANDS BV sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y CANTIDAD, interpuesta por D. RICARDO ARJONA ANTOLÍN, contra ABENGOA S.A., ABENGOA BIONERGÍA S.A., ABENGOA BIONERGÍA INVERSIONES S.A., ABENGOA BIONERGÍA NUEVAS TECNOLOGÍAS S.A., BIOETANOL GALICIA SA., ABENGOA RESEARCH, BIOCARBURANTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A., Y ECOCARBURANTE ESPAÑOLES S.A. y ECOAGRICOLA SA., TECNOLOGIAS S.A., ABENGOA BIONENERGIA SAN ROQUE S.A., ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIONENERGY BIOMASS OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY COMPANY LLC, ABENGOA BIOENERGY DEVELOPMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY ENGINEERING & CONSTRUCTION LLC, ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIOENERGY HOLDCO INC, ABENGOA BIOENERGY HYBRID OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY INVESTMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY CORPORATION LLC, ABENGOA BIOENERGY MAPLE LLC, ABENGOA BIOENERGY MERAMEC RENEWABLE LLC, ABENGOA BIOENERGY OF ILLINOIS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF INDIANA

LLC, ABENGOA BIOENERGY OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF NEBRASKA LLC, ABENGOA BIOENERGY OPERATIONS LLC, ABENGOA BIOENERGY TECHNOLOGY HOLDING LLC, ABENGOA BIOENERGY TRADING US LLC, ABENGOA BIOENERGY US HOLDIN LLC, ABENGOA BIOTECHNOLOGY LLC, ABENGOA RESEARCH S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEON S.A. y ABENGOA BIOENERGY NETHERLANDS BV, por falta de jurisdicción española, absolviendo a la parte demandada de las pretensiones deducidas de contrario.

II. QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de

DESPIDO, interpuesta por D. RICARDO ARJONA ANTOLÍN, contra ABENGOA S.A., ABENGOA BIONERGÍA S.A., ABENGOA BIONERGÍA INVERSIONES S.A., ABENGOA BIONERGÍA NUEVAS TECNOLOGÍAS S.A., BIOETANOL GALICIA SA., ABENGOA RESEARCH, BIOCARBURANTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A., Y ECOCARBURANTE ESPAÑOLES S.A. y ECOAGRÍCOLA SA., TECNOLOGIAS S.A., ABENGOA BIONENERGIA SAN ROQUE S.A., ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIONENERGY BIOMASS OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY COMPANY LLC, ABENGOA BIOENERGY DEVELOMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY ENGINEERING & CONSTRUCTION LLC, ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIOENERGY HOLDCO INC, ABENGOA BIOENERGY HYBRID OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY INVESTMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY CORPORATION LLC, ABENGOA BIOENERGY MAPLE LLC, ABENGOA BIOENERGY MERAMEC RENEWABLE LLC, ABENGOA BIOENERGY OF ILLINOIS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF INDIANA LLC, ABENGOA BIOENERGY OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF NEBRASKA LLC, ABENGOA BIOENERGY OPERATIONS LLC, ABENGOA BIOENERGY TECHNOLOGY HOLDING LLC, ABENGOA BIOENERGY TRADING US LLC, ABENGOA BIOTECHNOLOGY LLC, ABENGOA RESEARCH S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEON S.A. y ABENGOA BIOENERGY NETHERLANDS BV, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como PROCEDENTE, absolviendo a la parte demandada de las pretensiones deducidas de contrario.

III. QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de CANTIDAD, interpuesta por D. RICARDO ARJONA ANTOLÍN, contra ABENGOA S.A., ABENGOA BIONERGÍA S.A., ABENGOA BIONERGÍA INVERSIONES S.A., ABENGOA BIONERGÍA NUEVAS TECNOLOGÍAS S.A., BIOETANOL GALICIA SA., ABENGOA RESEARCH, BIOCARBURANTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A., Y ECOCARBURANTE ESPAÑOLES S.A. y ECOAGRÍCOLA SA., TECNOLOGIAS S.A., ABENGOA BIONENERGIA SAN ROQUE S.A., ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIONENERGY BIOMASS OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY COMPANY LLC, ABENGOA BIOENERGY DEVELOMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY ENGINEERING & CONSTRUCTION LLC, ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIOENERGY HOLDCO INC, ABENGOA BIOENERGY HYBRID OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY INVESTMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY CORPORATION LLC, ABENGOA BIOENERGY MAPLE LLC, ABENGOA BIOENERGY MERAMEC RENEWABLE LLC, ABENGOA BIOENERGY OF ILLINOIS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF INDIANA LLC, ABENGOA BIOENERGY OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF NEBRASKA LLC, ABENGOA BIOENERGY OPERATIONS LLC, ABENGOA BIOENERGY TECHNOLOGY HOLDING LLC, ABENGOA BIOENERGY TRADING US LLC, ABENGOA BIOENERGY US HOLDIN LLC, ABENGOA BIOTECHNOLOGY LLC, ABENGOA RESEARCH S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEON S.A. y ABENGOA BIOENERGY NETHERLANDS BV, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al MINISTERIO FISCAL, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.tra. Sra. Magistrada- Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación a los demandados ABENGOA BIOENERGY NEW TECHNOLOGIES LLC, ABENGOA BIONERGÍA INVERSIONES SA, ECOCARBURANTES ESPAÑOLES SA, BIOETANOL GALICIA SA, ECOAGRÍCOLA, ABENGOA BIONERGÍA BIODIESEL SA, ABENGOA BIONERGÍA NUEVAS TECNOLOGIAS S.A., ABENGOA BIONENERGIA SAN ROQUE S.A., ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIONENERGY BIOMASS OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY COMPANY LLC, ABENGOA BIOENERGY DEVELOMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY ENGINEERING & CONSTRUCTION LLC, ABENGOA BIOENERGY FUNDING LLC, ABENGOA BIOENERGY HOLDCO INC, ABENGOA BIOENERGY HYBRID OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY INVESTMENTS LLC, ABENGOA BIOENERGY CORPORATION LLC, ABENGOA BIOENERGY MAPLE LLC, ABENGOA BIOENERGY MERAMEC RENEWABLE LLC, ABENGOA BIOENERGY OF ILLINOIS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF INDIANA LLC, ABENGOA BIOENERGY OF KANSAS LLC, ABENGOA BIOENERGY OF NEBRASKA LLC, ABENGOA BIOENERGY OPERATIONS LLC, ABENGOA BIOENERGY TECHNOLOGY HOLDING LLC, ABENGOA BIOENERGY TRADING US LLC, ABENGOA BIOENERGY US HOLDIN LLC, ABENGOA BIOTECHNOLOGY LLC, ABENGOA RESEARCH S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEON S.A. y ABENGOA BIOENERGY NETHERLANDS BV actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-1649

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 4/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20160013466

De: D. JOSE CARLOS JIMENEZ MONTERO

Contra: ALUMINIOS DIMSUR SL y MIGUEL ÁNGEL BLANCO SANCHEZ

Abogado: AURORA CORNEJO SERRANO

EDICTO

D^a ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2017 a instancia de la parte actora D^a. JOSE CARLOS JIMENEZ MONTERO contra ALUMINIOS DIMSUR SL y MIGUEL ÁNGEL BLANCO SANCHEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. JOSE CARLOS JIMENEZ MONTERO y:

1.- Declaro que D. JOSE CARLOS JIMENEZ MONTERO trabajo para MIGUEL ANGEL BLANCO SANCHEZ y para ALUMINIOS DIMSUR S.L. entre el 7/06/12 y el 16/04/15

2.- Condeno a MIGUEL ANGEL BLANCO SANCHEZ a realizar las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social conforme a la categoría profesional, salario y antigüedad.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194 de la LRJS.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

MIGUEL ÁNGEL BLANCO SANCHEZ en el escrito presentado el 29/11/18 ha anunciado su voluntad de interponer recurso de suplicación contra la Sentencia de fecha 26/11/18. En la misma se aprecia el siguiente defecto:

No consta el resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros a tenor de lo dispuesto en el artículo 229 de la LRJS.

En virtud de lo anterior, acuerdo:

Tener por anunciado en tiempo y forma, con carácter provisional, por MIGUEL ANGEL BLANO SANCHEZ, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos y requerir a la parte recurrente, para que en el plazo de TRES DÍAS subsane el defecto indicado, con apercibimiento que de no hacerlo así, se pondrá fin al trámite de recurso.

Verificado lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, se pondrán los autos a disposición del Letrado designado a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA a diez de diciembre de dos mil dieciocho

Habiendo sido subsanados por MIGUEL ÁNGEL BLANCO SANCHEZ en tiempo y forma los defectos advertidos, acuerdo:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.

- Poner los autos a disposición del letrado designado D^a AURORA CORNEJO SERRANO para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso, (art. 195.1 L.R.J.S).

- Requerir a dicho letrado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, (art. 197 L.R.J.S), y presente de dicho escrito tantas copias como partes recurridas.

- Unir a los autos el resguardo de ingreso.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a ocho de enero de dos mil diecinueve.

El letrado D^a AURORA CORNEJO SERRANO, en nombre y representación de MIGUEL ÁNGEL BLANCO SÁNCHEZ, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

-Formar pieza separada con referido escrito.

- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.

-La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).

- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALUMINIOS DIMSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-1309

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 137/2018 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20160003789

De: D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ

Abogado: ROSA MARIA MARIN RODRIGUEZ

Contra: FOGASA, SERVICIOS INTEGRALES ROYO GUITARD SL y INVERSIONES INMOBILIARIAS INCOPROSOL SL

EDICTO

D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2018 a instancia de la parte actora D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ contra FOGASA, SERVICIOS INTEGRALES ROYO GUITARD SL y INVERSIONES INMOBILIARIAS INCOPROSOL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES ROYO GUITARD SL y INVERSIONES INMOBILIARIAS INCOPROSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche.

6W-1352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 888/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150009287

De: ASEPEYO MUTUA

Contra: INSS Y TGSS, VERONICA DIAZ CAMACHO y HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 888/2015 a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA contra INSS Y TGSS, VERONICA DIAZ CAMACHO y HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, de fecha 22/02/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por ASEPEYO MUTUA; contra INSS, TGSS, VERONICA DIAZ CAMACHO y HORUS MAGNUM HOTELES CLUB S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa, como responsable directa de las prestaciones derivadas del accidente laboral de la citada trabajadora, a pagar a la actora 711 €, siendo responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la empresa el INSS y la TGSS por la cantidad de 230,25 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-1472

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 806/2016 Negociado: 1
 N.I.G.: 4109144S20160008709
 De: D^a. MANUEL ANTEQUERA ROBLES
 Contra: MUTUA INTERCOMARCAL, LEYCOR S.C.A., INSS y TGSS

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 806/2016 a instancia de la parte actora D. MANUEL ANTEQUERA ROBLES contra MUTUA INTERCOMARCAL, LEYCOR S.C.A., INSS y TGSS sobre Seguridad Social se ha dictado Decreto, de fecha 14/02/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a MANUEL ANTEQUERA ROBLES de su demanda frente a MUTUA INTERCOMARCAL y LEYCOR S.C.A., continuando la acción contra INSS y TGSS.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado LEYCOR S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-1471

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 746/2018 Negociado: LM
 N.I.G.: 4109144420180008150
 De: D/D^a. IVETT BERREIRO DOMENECH
 Contra: D/D^a. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 746/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. IVETT BERREIRO DOMENECH contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/02/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Con estimación de la demanda por despido interpuesta por Ivett Barreiro Domenech contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido operado por la empresa respecto de la actora, con extinción de la relación laboral a la fecha de esta Sentencia por imposibilidad de readmisión, con condena de la empleadora a abonar a la demandante una indemnización por importe de 10.552,49 euros y condenando, asimismo, a la mercantil a satisfacer a la trabajadora los salarios de tramitación devengados desde el día 1 de junio de 2018 hasta el día de hoy, con las deducciones que procedan. Y estimando parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad, condeno a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. a satisfacer a la Sra. Barreiro Domenech la cantidad de 6.768,36 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de la condenada y dentro de los límites legales, pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0746/18, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0746/18, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 18 de enero de 2019 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1440

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 137/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160013154

De: D/Dª. CRISTINA SANCHEZ DEL PINO

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/Dª. SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL,

FOGASA, FORMACION DELUXE, SL, PELUQUERIAS LOW COST, SL y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA SANCHEZ DEL PINO contra SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, FOGASA, FORMACION DELUXE, SL, PELUQUERIAS LOW COST, SL y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO DE 5/02/19 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“ Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de las demandadas SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, y FORMACION DELUXE, SL y PELUQUERIAS LOW COST SL por la cuantía de 31257,47 euros de principal (resultantes de sumar 2746,42 € de indemnización, 24734,47 € de salarios dejados de percibir, 3478,65 euros por retribuciones adeudadas, y 297,93 de intereses por mora) y de 6251,49 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.”....

“ Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutadas SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, FORMACION DELUXE, SL. en cuantía suficiente a cubrir el importe de 31257,47 euros de principal por el que se ha ordenado la ejecución (resultantes de sumar 2746,42 € de indemnización, 24734,47 € de salarios dejados de percibir, 3478,65 euros por retribuciones adeudadas, y 297,93 de intereses por mora) y de 6251,49 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, a favor del ejecutante CRISTINA SANCHEZ DEL PINO, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y respecto de PELUQUERIAS LOW COST SL Procédase a la ejecución del auto por la suma de 31257,47 euros de principal por el que se ha ordenado la ejecución (resultantes de sumar 2746,42 € de indemnización, 24734,47 € de salarios dejados de percibir, 3478,65 euros por retribuciones adeudadas, y 297,93 de intereses por mora) y de 6251,49 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Requerir al demandado SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, y FORMACION DELUXE, SL. para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 31257,47 euros de principal por el que se ha ordenado la ejecución (resultantes de sumar 2746,42 € de indemnización, 24734,47 € de salarios dejados de percibir, 3478,65 euros por retribuciones adeudadas, y 297,93 de intereses por mora) y de 6251,49 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular las demandadas en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL,, FORMACION DELUXE, SL FRENTE A LA AET y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMATICA

Respecto de FORMACION DELUXE SL libren los correspondientes oficios para la efectividad de dicho embargo, deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con CAIXABANK, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución; y en concreto sobre la cuenta.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, FORMACION DELUXE, SL y PELUQUERIAS LOW COST, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1439

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 249/2016 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144S20160002640

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, FRANCISCO JOSE BENITEZ LEON, CATERING COCINA, MONTEPRINCIPE CATERING Y DECORACION y TGSS

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra INSS, FRANCISCO JOSE BENITEZ LEON, CATERING COCINA, MONTEPRINCIPE CATERING Y DECORACION y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 26 DE DICIEMBRE DE 2018 del tenor literal siguiente:

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre responsabilidad empresarial, seguidos entre Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61, como parte demandante, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Catering Cocina, S.L., Montepíncipe Catering y Decoración, S.L. y Francisco José Benítez León, como demandada, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo de 2016, se presentó por LexNet en el Decanato de los Juzgados de Sevilla, la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló la celebración del acto de juicio, que tuvo lugar con la comparecencia de la entidad colaboradora y de las codemandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social que formularon las alegaciones que se recogen en la grabación que en soporte audiovisual obra unida a los autos e interesaron el recibimiento a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia, habiéndose acordado como diligencia final la práctica de diligencias de interés de cuyo resultado se dio traslado a las partes para alegaciones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Francisco José Benítez León, con NIF núm. 47.003.011-G, prestaba servicios por cuenta de la empresa Catering Cocina, S.L., como repartidor, habiendo sufrido el día 5 de febrero de 2013 accidente de trabajo, consistente en caída desde una escalera, aproximadamente a las 10:00 horas de la mañana. La empresa estaba asociada para la cobertura de las contingencias profesionales con la Mutua Fremap.

SEGUNDO.- El trabajador referido fue dado de alta en Seguridad Social por la empresa el mismo día del accidente, habiéndose presentado el alta a las 11:04 horas.

TERCERO.- La empresa Catering Cocina, S.L. mantenía un descubierto con la Seguridad Social en el abono de las cotizaciones de los meses de diciembre de 2011 a febrero de 2013, ascendiendo el importe total adeudado a 27.255,81 euros.

CUARTO.- Francisco José Benítez León a consecuencia del accidente sufrió fractura conminuta de rótula izquierda, herida en pierna derecha, fractura de cabeza de radio derecho e izquierdo y fractura en región basal de falange 1º dedo de pie derecho, habiendo sido sometido, el 5 de febrero de 2013, a dos intervenciones, primero de pierna izquierda para reducción y estabilización de la fractura mediante doble cerclaje en rótula y después de pierna derecha, realizándose desbridamiento y legrado de periostio próximo y sutura de la herida. El 21 de mayo de 2013 se le practicaron al referido trabajador dos nuevas intervenciones en pierna izquierda, la primera para retirada de 2AK, realizándose en la segunda, tras inspección artroscópica, hemostasia, lavado y movilización. El 14 de marzo de 2014 se llevó a cabo una nueva intervención en pierna izquierda para retirada de material de osteosíntesis. El Sr. Benítez León estuvo hospitalizado del 5 al 7 de febrero de 2013, del 20 al 25 de mayo de 2013 y los días 14 y 15 de marzo de 2014, habiéndosele practicado un TAC el 16 de agosto de 2013 y recibido tratamiento rehabilitador (175 sesiones). Francisco José Benítez acudido a consulta médica en 45 ocasiones y recibido asistencia ambulatoria en otras 2 ocasiones, ascendiendo los gastos de farmacia generados para su tratamiento a 317,20 euros y el total de los gastos sanitarios, incluidos los de farmacia, a 16.490,30 euros (folios 94 a 96).

QUINTO.- A consecuencia del accidente sufrido el 5 de febrero de 2013 el trabajador permaneció en situación de incapacidad temporal del 5 de febrero de 2013 al 22 de octubre de 2013 y del 14 de marzo de 2014 al 14 de abril de 2014 –del 14 al 28 de marzo de 2014 el Sr. Benítez estuvo de alta en la empresa Montepíncipe Catering y Decoración, S.L.-. La Mutua demandante abonó a Francisco José Benítez prestaciones por incapacidad temporal, en pago directo, por importe de 6.899,79 euros, durante el periodo 16 de febrero a 22 de octubre de 2013.

SEXTO.- Los gastos de desplazamiento por traslado del trabajador accidentado en ambulancia ascendieron a 8.633,64 euros.

SEPTIMO.- Catering Cocina, S.L. remitió a la Mutua parte de accidente de trabajo relativo a Francisco José Benítez León que fue rehusado por encontrarse la empresa en situación de descubierto en las cotizaciones de la Seguridad Social en el momento del accidente, sin perjuicio de anticipo de las prestaciones a que hubiera lugar.

OCTAVO.- La Mutua demandante presentó, el 2 de marzo de 2016, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, reclamación previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Solicita la entidad colaboradora demandante la condena de la empresa Catering Cocina, S.L. y subsidiariamente de la entidad gestora y servicio común al abono de las cantidades anticipadas en concepto de asistencia sanitaria, prestaciones por incapacidad temporal y desplazamiento a Francisco José Benítez León y que ascienden a 32.023,73 euros, atribuyendo dicha responsabilidad a la empresa por descubierto en las cotizaciones y falta de alta del trabajador con anterioridad al hecho causante.

SEGUNDO.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 21 de marzo de 2001, relativa a prestaciones derivadas de accidente de trabajo, establece la doctrina jurisprudencial vigente, de plena aplicación en la materia que nos ocupa: “En su consecuencia la Sala estima que, en relación con las prestaciones derivadas de accidente laboral sigue siendo válida la aplicación de la doctrina tradicional en relación con la responsabilidad empresarial por falta de cotización, en el sentido de distinguir según se trate de incumplimientos empresariales transitorios, ocasionales o involuntarios, o, por el contrario se trate de incumplimientos definitivos y voluntarios, rupturistas o expresivos de la voluntad empresarial de no cumplir con su obligación de cotizar, para, en el primer caso imponer la responsabilidad del pago de las prestaciones a la entidad gestora o colaboradora y en el segundo a la empresa, con la responsabilidad subsidiaria del

INSS (en su consideración de sucesor del antiguo Fondo de Garantía de accidentes de Trabajo). Tesis ésta que, aun no explicitada con argumentos concretos, ha sido aplicada ya por esta Sala en dos sentencias de 1999 al resolver sobre supuestos de responsabilidad empresarial por defectos de cotización -en concreto en las dos sentencias... de 25-I-1999 (Rec.- 2345/98) y 17-III-1999 (Rec.- 1034/98), aunque en ellas se consideró que estábamos en presencia de descubiertos ocasionales y por ello no se hizo responsable al empresario-, y que elimina las posibles dudas que pudieran derivarse no solo de aquella doctrina que sirvió de base a la sentencia de contraste, sino también del contenido del Auto de esta Sala de 10-II-1999 (Rec.- 1127/98) que inadmitió un recurso por falta de contenido casacional, en un supuesto de responsabilidad derivada de accidente de trabajo con apoyo en aquellos argumentos que aquí se consideran inaplicables". En nuestro supuesto, a la vista del periodo al que se extendía el descubierto empresarial en el abono de las cuotas de Seguridad Social a la fecha en que el accidente se produce, que superaba una anualidad, y de la cuantía total adeudada, no cabe sino calificar el incumplimiento como persistente, recalcitrante y de envergadura, debiendo procederse, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 de la LGSS (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) a la declaración de la responsabilidad de la empleadora, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de insolvencia de la obligada principal.

TERCERO.- Por otra parte, la prueba documental aportada conduce a la conclusión de que el trabajador no se encontraba de alta al momento en que se produjo el accidente, que según consta en el parte de accidente de trabajo tuvo lugar a las 10 horas, habiéndole sido comunicada el alta del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social a las 11:04 horas.

Tal y como tiene establecido el Tribunal Supremo, la responsabilidad habrá de recaer sobre la empresa, siendo contundente la jurisprudencia existente sobre dicha materia que se recoge ya en Sentencia de 11 de diciembre de 1995 y se reitera en otras muchas, entre otras en las de 26 de abril de 2006 y de 18 de enero de 2007, reproduciéndose a continuación los razonamientos de ésta última: "Como señala esta Sala, en sentencia de fecha 28 de abril de 2006 (Rec. 2260/2005), reiterando la doctrina unificadora anterior, a la que ha de estarse por un elemental principio de seguridad jurídica (artículo 9 de la Constitución Española), acorde, también, con la naturaleza y significación del recurso que nos ocupa: "(...) 1.- En el presente caso se produce indudablemente la infracción de lo dispuesto en el artículo 32.3.1º del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliaciones, Altas, Bajas y variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero, en cuanto establece: "Las solicitudes de alta deberán presentarse por los sujetos obligados con carácter previo al comienzo de la prestación de servicios por el trabajador....", sin que a ese carácter previo de la actuación empresarial obste la utilización de procedimientos electrónicos, informáticos o telemáticos, pues ello no hace sino facilitar la diligencia en el cumplimiento de tal obligación por el empresario. La interpretación que hace la sentencia recurrida de que el alta tramitada el mismo día en que se comienza la prestación de servicios y con posterioridad al accidente hace que ese día quede cubierto por entero con independencia de la hora concreta en que se cursó el alta, dejaría ciertamente vacío de contenido el precepto que acabamos de comentar, en relación con los artículos 124 y 126 de la Ley General de la Seguridad Social, quebrantando la unidad de doctrina que en este sentido ha sido puesto de relieve por esta Sala (entre otras, sentencias de 29 de diciembre de 1998, 3 de abril de 1997 y 11 de diciembre de 1995, cuya doctrina se reitera en las de 21 de septiembre de 2005, recurso núm. 3175/2004). 2.- Consecuentemente, se infringe también el artículo 35.1.1º del mismo reglamento en cuanto la sentencia recurrida trata de aplicar en el caso controvertido una retroactividad a efectos del alta que sólo viene prevista para el supuesto de que las primeras cuotas correspondientes al trabajador de que se trate hubieran sido ingresadas con anterioridad al momento del alta formal."

CUARTO.- No se discuten por la Entidad Gestora las partidas correspondientes a prestaciones por incapacidad temporal y gastos de desplazamiento, ni tampoco los de asistencia sanitaria, con excepción de valoración que haya de hacerse de las asistencias a consulta, respecto de las cuales se solicita por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que queden determinados conforme a los criterios establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por Centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Con independencia de que ciertamente se haya asumido el criterio de sujeción a las valoraciones establecidas en la Orden de referencia para determinar el importe de los gastos de asistencia sanitaria a reintegrar a las Mutuas en anteriores pronunciamientos de este Juzgado, cuando así se ha solicitado por la Entidad Gestora, ocurre en el presente caso que tales gastos no se limitan a los de consulta, habiéndose llevado a cabo intervenciones quirúrgicas, existiendo periodos de hospitalización y habiéndose realizado pruebas médicas y rehabilitación, por lo que se impondría el establecimiento de un único criterio para la fijación del importe de toda la asistencia en su conjunto, ya sea el utilizado por la Mutua que se ajusta al Baremo de Unespa o el que se propugna por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la Orden de 2005, si bien, el hecho de que únicamente se haya aludido a éste último para fijar el precio de los gastos de consulta dificulta su aplicación al resto de los conceptos sobre los que nada se ha especificado por la demandada, cabiendo señalar, a mayor abundamiento, que no está claro que el mismo resultara favorable para la Entidad Gestora por cuanto que solo los precios de asistencia hospitalaria supondrían un montante de 5.451,49 euros (a razón de 495,59 euros/día), estando fijado, a título de ejemplo, el importe del tratamiento de fractura de pierna de mayor de 17 años sin complicaciones en 2.599,01 euros, el de la artroscopia en 2.903,23 euros y el desbridamiento de heridas por lesiones con herida abierta en 5.041,88 euros, lo que lleva a suponer que el valor resultante de la suma de todos los conceptos integrados en la asistencia sería muy superior al solicitado por la Entidad Colaboradora, todo lo cual conduce a dar prevalencia a la baremación realizada por la demandante que se estima correcta, entendiéndose que procede el abono de los gastos quirúrgicos en su totalidad, por obedecer los mismos a intervenciones independientes, en particular las dos realizadas el día 21 de mayo de 2013 que aún cuando se efectúan en la misma extremidad, responden a actuaciones distintas que han de llevarse a cabo por separado, una de retirada de material de osteosíntesis (2AKs transversalea) y otra de artroscopia artroscópica.

Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la LGSS, en nuestro supuesto corresponde declarar la responsabilidad de la empresa en el abono de la totalidad de los gastos reclamados, siendo el importe adeudado por la empresa a la Mutua de 32.023,73 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria, para el supuesto de insolvencia del empleador, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el art. 126 de la LGSS de 1994, en relación con los arts. 94 y 96 de la LGSS de 1966 y disposición transitoria 2ª del D 1645/1972, de 23 de junio, los arts. 98 a 125 de la LGSS de 1974 y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Catering Cocina, S.L., Montepíncipe Catering y Decoración, S.L. y Francisco José Benítez León, declaro la responsabilidad directa de la empresa Catering Cocina, S.L. del pago de los gastos de asistencia sanitaria, desplazamiento y prestaciones por incapacidad temporal a favor del codemandado Sr. Benítez León que se derivan del accidente de trabajo sufrido por éste el 5 de febrero de 2013 y cuyo importe asciende a 32.023,73 euros, condenando a la referida mercantil al abono de la expresada suma a la Mutua demandante, con la responsabilidad subsidiaria, para el caso de insolvencia empresarial, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Absuelvo a Francisco José Benítez León y a Montepíncipe Catering y Decoración, S.L. de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JOSE BENITEZ LEON con D.N.I. 47.003.011-G actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170009234

Procedimiento: 845/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ

Contra: D/Dª.: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 845/2017 seguidos a instancia de D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA se ha dictado sentencia el día 18-2-2019.

Se pone en conocimiento de VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a VELASCO AGENCIA DE TRANSPORTES Y CARGAS COMPLETAS SA con CIF A-41894106, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 19 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-1264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 691/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160007375

De: D/Dª. INMACULADA GARCIA HERNANDEZ

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. LIMPIEZAS MARSOL SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 691/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA GARCIA HERNANDEZ contra LIMPIEZAS MARSOL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/02/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 79/19

En Sevilla, a 19 de febrero de 2019

VISTOS por la Il.tra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 691/16, promovidos por Dña. Inmaculada García Hernández contra Limpiezas Marsol S.L., declarada en concurso, en reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Inmaculada García Hernández contra Limpiezas Marsol S.L., declarada en concurso, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1383,65 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150012338

De: D/D^a. FRANCISCO JOSE CAMACHO BORGES

Abogado: ANA BELEN PEREZ RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. FOGASA, INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL y MANUEL CAMACHO BORGES

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JOSE CAMACHO BORGES contra INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 18 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 141/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 17.340,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 18 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1253

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 838/2018 Negociado: M

N.I.G.: 2104144420180003667

De: D/D^a. PATRICIA ROBLES MARTIN

Abogado: ELISABETH ROMERO ROMERO

Contra: D/D^a. M TERESA MURILLO MONTENEGRO

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 838/2018 se ha acordado citar a PATRICIA ROBLES MARTIN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE ABRIL DE 2019, A LAS 09:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PATRICIA ROBLES MARTIN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 12 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

6W-1998

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

NIG: 4109142120180030237

Procedimiento: PROCED.ORDINARIO (N) 768/2018. Negociado: 8

Sobre: Patria potestad

De: D/ña. JOANA POZO MORENO

Procurador/a Sr./a.: JOSE MARIA RODRIGUEZ FRIAS

Contra D/ña.: LUIS EDUARDO HILARION GRILLO

EDICTO

En el presente procedimiento PROCED.ORDINARIO (N) 768/2018 seguido a instancia de JOANA POZO MORENO frente a LUIS EDUARDO HILARION GRILLO se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Doña Joana Pozo Romero representada por el Procurador de los Tribunales Don Jose María Rodríguez Frías y asistida del Letrado Don Agustín Romero Torres contra Don Luis Eduardo Hilarión Grillo declaro la privación de la patria potestad de Don Luis Eduardo Hilarión Grillo respecto al hijo común Dylan Hilarión del Pozo.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia nº6 de Sevilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Sra. Juez que la suscribe en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, LUIS EDUARDO HILARION GRILLO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 5 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

8W-1733

AYUNTAMIENTOS

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 276/19, de 5 de febrero de 2019, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero.— Conferir delegación especial, del tipo b) de las contempladas en el apartado 5 del artículo 43 del ROF, en favor de don Manuel Espina Navarro, en relación a los servicios que se indican dentro de las Áreas en que están incluidos:

Servicio de sanidad y consumo (Área 3).

Servicio de relaciones institucionales (Área 4).

Segundo.— Las delegaciones conferidas incluyen el poder de gestionar y dirigir los servicios respectivos, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del ROF, las delegaciones contenidas en el punto segundo anterior requerirán para su eficacia de la aceptación por los delegados respectivos. No obstante se entenderán aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de la misma, aquellos no hicieran manifestación expresa ante esta Alcaldía de su no aceptación.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 44 del ROF, la presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha, sin perjuicio de su notificación a los delegatarios y su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.— Dese cuenta asimismo al Pleno en la primera sesión que celebre.»

En Brenes a 6 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

8W-1625

CANTILLANA

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el periodo de exposición pública de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 15 de marzo de 2019, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Previsiones iniciales |
|-------|-----------------------------------|-----------------------|
| 1 | Impuestos directos | 3.111.987,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 90.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 615.681,80 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.613.138,41 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 8.333,86 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 9.630,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0 |
| 8 | Activos financieros | 15.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0 |
| Total | | 7.463.771,07 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Créditos iniciales |
|-------|---|--------------------|
| 1 | Gastos de personal | 3.369.669,25 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.599.799,67 |
| 3 | Gastos financieros | 40.957,15 |
| 4 | Transferencias corrientes | 169.497,32 |
| 5 | Fondo de contingencia | 33.934,58 |
| 6 | Inversiones reales | 535.876,62 |
| 7 | Transferencias de capital | 0 |
| 8 | Activos financieros | 15.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 567.344,62 |
| Total | | 7.332.079,21 |

Igualmente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como anexo al Presupuesto general para el ejercicio 2019:

A) Personal funcionario de carrera.

| | Nº Plazas | Grupo | Nivel |
|--|-----------------|-----------|-------|
| 1. Escala Habilitación de Carácter Nacional | | | |
| Secretario/a | 1 | A1 | 29 |
| Interventor/a | 1 | A1 | 29 |
| Tesorero/a | 1 (vacante) | A1 | 23 |
| 2. Escala Administración General | | | |
| Técnico/a Medio de Gestión de Secretaría | 1 | A2 | 23 |
| Técnico/a Medio de Gestión de Intervención | | | |
| Administrativo/a | 6 (2 vacantes) | C1 | 19 |
| Aux. Administrativo/a | 1 (vacante) | C2 | 18 |
| Conserje | 1 | Ag. Prof. | 13 |
| 3. Escala Administración Especial | | | |
| Arquitecto/a Técnico | 1 | A2 | 23 |
| Archivero/a-Bibliotecario/a | 1 | A2 | 23 |
| Técnico/a Recursos Humanos | 1 | A2 | 23 |
| Técnico/a Aux. Biblioteca | 1 | C1 | 19 |
| Oficial Policía Local | 2 | C1 | 21 |
| Agente Policía Local | 12 (2 vacantes) | C1 | 19 |
| Técnico/a de Mantenimiento | 1 | C1 | 19 |
| Encargado/a Mercado y Galería Comercial | 1 (a extinguir) | C2 | 18 |
| Oficial Jardinero/a | 1 (vacante) | C2 | 18 |
| Oficial Carpintero-Conserje | 1 (vacante) | C2 | 18 |
| Peón/a de usos Múltiples | 2 (1 vacante) | Ag. Prof. | 13 |
| Operario/a Pavimento-Barrendero/a | 2 (1 vacante) | Ag. Prof. | 13 |
| Sepulturero/a | 1 | Ag. Prof. | 13 |
| Limpiador/a Dependencias Municipales | 6 (1 vacante) | Ag. Prof. | 13 |
| Conserje Escuela | 1 (vacante) | Ag. Prof. | 13 |

B) *Personal laboral fijo.*

| <i>Puesto de trabajo</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Área</i> |
|--------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| Trabajador/a Social | 1 | Bienestar Social |
| Animador/a Socio-Cultural | 1 | Cultura |
| Auxiliar de Ayuda a Domicilio | 1 | Bienestar Social |
| Limpiador/a Dependencias Municipales | 3 (1 vacante) | Servicios Generales |
| Encargado/a Campo Fútbol y Piscina | 1 | Deportes |
| Conserje Escuela | 1 | Educación |
| Conductor/a Oficial Oficinos | 2 | Servicios Generales |
| Técnico/a Electricista | 1 | Servicios Generales |
| Agente de Desarrollo Local | 1 | Desarrollo Económico |
| Peón Usos Múltiples | 1 (vacante) | Cultura |
| Telefonista Atención Ciudadana | 1 | Gobierno Interior |
| Encargado/ Obras PFOEA y Municipales | 1 (vacante) | Ordenación Territorio |
| Técnico/a de Deportes | 1 | Deportes |
| Peón/a Usos Múltiples-Sepulturero | 1 | Servicios Generales |
| Conserje-Telefonista | 1 (vacante) | Bienestar Social |

C) *Personal laboral indefinido no fijo.*

| <i>Puesto de trabajo</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Área</i> |
|-----------------------------|-------------------|-----------------------|
| Psicólogo/a | 1 (vacante) | Bienestar Social |
| Aux. Administrativo/a PFOEA | 1 (vacante) | Ordenación Territorio |

D) *Otro personal laboral.*

| <i>Puesto de trabajo</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Área</i> |
|--------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| Terapeuta S.A.I.T. | 1 (vacante) | Bienestar Social |
| Trabajador/a Social Inmigración | 1 (vacante) | Bienestar Social |
| Trabajador/a Social Drogodependencia | 1 (vacante) | Bienestar Social |
| Graduado/a Social | 1 (vacante) | Bienestar Social |
| Técnico/a Integración Sociolaboral | 1 (vacante) | Bienestar Social |
| Aux. de Ayuda a Domicilio | 2 (vacantes) | Bienestar Social |
| Limpiador/a Dependencias Municipales | 3 (vacantes) | Servicios generales |
| Monitor/a Deportivo | 1 (vacante) | Deportes |
| Arquitecto/a Técnico | 1 (vacante) | Ordenación Territorio |
| Agente Dinamizador Juvenil | 1 (vacante) | Juventud |
| Monitor/a Cultural | 1 (vacante) | Cultura |
| Dinamizador/a Centro «Guadalinfo» | 1 (vacante) | Desarrollo Económico |
| Aux. Información Bienestar Social | 1 (vacante) | Bienestar Social |

E) *Personal eventual.*

| <i>Puesto de trabajo</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Área</i> |
|-------------------------------------|-------------------|-------------|
| Encargado/a Servicios Mantenimiento | 1 | Presidencia |
| Asesor/a Alcaldía | 1 | Presidencia |

Asimismo, en cumplimiento del artículo 103 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2019:

| | |
|---|------------------|
| —Masa salarial personal laboral fijo: | 451.570,40 euros |
| —Masa salarial personal laboral indefinido no fijo: | 70.746,35 euros |
| —Masa salarial otro personal laboral: | 371.293,66 euros |
| Total masa salarial: | 893.610,41 euros |

Dicha aprobación del Presupuesto general podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 18 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 4 de marzo de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía número 2019/0691 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía:

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días del 7 al 10 de marzo 2019 ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero.—Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en el Primer Teniente de Alcalde don Miguel Ángel Nogales Ruda durante los días del 7 al 10 de marzo 2019 ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo.—El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, Sr. Miguel Ángel Nogales Ruda.

Cuarto.—Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma el Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 4 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-1618

PALOMARES DEL RÍO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2019, dictaminó favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Palomares del Río, correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

En Palomares del Río a 13 de marzo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

34W-1882

EL REAL DE LA JARA

Don Carmelo Cubero Cascajosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

El Ayuntamiento Pleno de El Real de la Jara, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de «aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de la calle Doctor Isaac Gallego Carlos», habiéndose inscrito el documento sometido a aprobación en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos mediante Decreto de esta Alcaldía número 19, de 4 de marzo de 2019.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que el documento íntegro se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En El Real de la Jara a 4 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Cubero Cascajosa.

8W-1609

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de marzo de 2019, acordó:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2019, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

PADRÓN: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Ejercicio: 2019, período 1:

Núm. total de recibos / anual: 3.394.

Importe: 100.733,62 €.

Nombre primer contribuyente: Abad Donnici, J.

Nombre último contribuyente: Zurita Gotor, M.

Tipo de padrón: Anual.

PADRÓN: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (comercios). Ejercicio: 2019, períodos 1 a 4:

Núm. total de recibos trimestral: 565.

Importe trimestral: 57.312,48 €.

Importe anual: 229.249,92 €.

Nombre primer contribuyente: Abao Cruz, R.

Nombre último contribuyente: Zulueta Jiménez, M.C.

Tipo de padrón: Trimestral.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Segundo.—Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>). Los padrones y sus cuotas incorporadas se encontrarán a disposición de los interesados/as en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 13 de marzo de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

34W-1875

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA CENTRAL DE REGANTES ARROCEROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GUADALQUIVIR

Por indicación del Sr. Presidente y dando cumplimiento al artículo 16.º de nuestras ordenanzas, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo lunes 8 de abril de 2019 a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria en la Nave de la Federación de Arroceros de Sevilla, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente de la asamblea anterior.
- 2.—Presentación de cuentas ejercicio 2018 y aprobación si procede.
- 3.—Memoria 2018.
- 4.—Presupuesto ejercicio 2019, derramas y plazos.
- 5.—Ruegos y preguntas.

En Los Palacios y Villafranca a 8 de marzo de 2019.—El Presidente, Juan de Porres Osborne.

4D-1860-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es